



# DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

## *Gestión de la fatiga*

- *Requisitos prescriptivos (RDAC 121)*
- *Sistema de gestión de la fatiga (RDAC 121)*



# Requisitos Prescriptivos RDAC 121

## CAPITULO – N LIMITACIONES DE TIEMPO DE VUELO, TIEMPO DE SERVICIO Y PERÍODOS DE DESCANSO PARA TRIPULANTES

### 121.1905 Operaciones **Domésticas** Regulares y No-Regulares

- a) Ningún explotador puede programar a sus tripulaciones y ningún tripulante puede aceptar ser asignado en un programa de vuelo en transportación aérea o en otro tipo de vuelo si dicho tiempo de vuelo total de la tripulación excede:
- (1) **8** horas de vuelo en 24 horas consecutivas a partir del último periodo de descanso;
  - (2) **35** horas de vuelo en 7 días consecutivos;
  - (3) **90** horas de vuelo en 30 días consecutivos; y,
  - (4) **990** horas en un año calendario.



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

### (b) Tiempo de servicio máximo permitido:

- (1) **12** horas de servicio en 24 horas consecutivas; y,
- (2) **60** horas de servicio en 7 días consecutivos;



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

### (c) **Períodos de descanso:**

- (1) Cuando un tripulante haya volado **8** horas o menos, con escalas o sin ellas, en un período de **24** horas consecutivas, deberá descansar el doble de las horas voladas y no menos de **10** horas contadas a partir del término de las horas del vuelo realizado;
- (2) Dentro del período de 7 días consecutivos, el tripulante deberá ser relevado de todo servicio por un período mínimo de 24 horas consecutivas; y,
- (3) Al cumplir el año calendario de actividades de vuelo o las horas anuales establecidas en la presente sección, el tripulante deberá disponer de, y la empresa otorgarle los días de descanso (vacaciones) conforme a lo establecido en las leyes laborales aplicables.



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

### 121.1910 Operaciones **Internacionales** regulares y no regulares.: Aplicabilidad

- (a) Ningún explotador puede programar a sus tripulaciones y ningún tripulante puede aceptar ser asignado en un programa de vuelo en transportación aérea o en otro tipo de vuelo si dicho tiempo de vuelo total de la tripulación excede:
- (1) **8** horas de vuelo en 24 horas consecutivas a partir del último periodo de descanso;
  - (2) **35** horas de vuelo en 7 días consecutivos;
  - (3) **100** horas de vuelo en 30 días consecutivos; y,
  - (4) **1000** horas en un año calendario;



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

- (b) Tiempo de servicio máximo permitido:
- (1) **12** horas de servicio en 24 horas consecutivas; y,
  - (2) **60** horas de servicio en 7 días consecutivos;



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

### (c) **Períodos de descanso:**

- (1) Cuando un tripulante haya volado **8** horas o menos, con escalas o sin ellas, en un período de **24** horas consecutivas, deberá descansar el doble de las horas voladas y no menos de **10** horas contadas a partir del término de las horas del vuelo realizado;
- (2) Dentro del período de 7 días consecutivos, el tripulante deberá ser relevado de todo servicio por un período mínimo de 24 horas consecutivas; y,
- (3) Al cumplir el año calendario de actividades de vuelo o las horas anuales establecidas en la presente sección, el tripulante deberá disponer de, y la empresa otorgarle los días de descanso (vacaciones) conforme a lo establecido en las leyes laborales aplicables.



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

- **121.1915** Limitaciones de Tiempo de Vuelo, Tiempo de Servicio y Períodos de descanso: para las Tripulaciones **con dos Pilotos y un Piloto Adicional**: Operaciones Internacionales
  - (a) Ningún explotador aéreo internacional puede programar tripulaciones de vuelo con un piloto adicional y ningún tripulante puede aceptar ser asignado en un programa de vuelo en transportación aérea o en otro tipo de vuelo si dicho tiempo de vuelo total de la tripulación excede:
    - (1) **12** horas de vuelo en 24 horas consecutivas;
    - (2) **20** horas de vuelo en 48 horas consecutivas; y,
    - (3) **24** horas de vuelo en 72 horas consecutivas;



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

- (b) Tiempo de servicio máximo permitido:
  - (1) **16** horas de servicio en 24 horas consecutivas;
  - (2) **60** horas de servicio en 7 días consecutivos; y,
  
- (c) Al cumplir cualquiera de los numerales en cuanto a horas de vuelo especificadas en (a) anterior, el tripulante deberá disponer de, y la empresa otorgarle 24 horas consecutivas de descanso.



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

- **121.1920** *Limitaciones de tiempo de vuelo, tiempo de servicio y períodos de descanso: para las tripulaciones **con tres o más pilotos y un tripulante adicional**: Operaciones Internacionales*
- Ningún explotador aéreo internacional puede programar tripulaciones de vuelo compuesto por tres pilotos o más pilotos y ningún tripulante puede aceptar ser asignado en un programa de vuelo de una empresa aérea o en otro tipo de vuelo si dicho tiempo de vuelo total de la tripulación excede:
  1. 16 horas de vuelo en 24 horas consecutivas;
  2. 24 horas de vuelo en 48 horas consecutivas; y,
  3. 28 horas de vuelo en 72 horas consecutivas;



## Requisitos Prescriptivos RDAC 121

### *Tiempo de servicio máximo permitido:*

1. 19 horas de servicio en 24 horas consecutivas;
2. 40 horas de servicio en 48 horas consecutivas;
3. 60 horas de servicio en 72 horas consecutivas; y,
4. 70 horas de servicio *en 7 días consecutivos*

*Al cumplir cualquiera de los numerales en cuanto a horas de vuelo especificadas en literal (a) de la presente sección, el tripulante al regresar a su base deberá tener, y la empresa otorgarle, el doble de tiempo de descanso del tiempo total de vuelo o serie de vuelos realizados.*



## Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS) RDAC 121

### 121.1935 Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS).

El explotador puede establecer un sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS) permita manejar la fatiga de todos los miembros de su tripulación de vuelo y de cabina, cuando considere que las limitaciones prescriptivas establecidas en el presente capítulo no se ajusten al tipo y naturaleza de la operación que realiza. Este sistema deberá ser aprobado por la AAC y para tal efecto el explotador deberá demostrar previamente que dicho sistema ha sido elaborado sobre la base de procesos científicos y que al momento de su solicitud la misma evidencie objetivamente su eficacia en el control de la fatiga.

# DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**GRACIAS POR SU ATENCION**

